





Cd. Victoria, Tamaulipas., 22 de Octubre de 2020.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita Dip. Laura Patricia Pimentel Ramírez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, Para Promover Iniciativa de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, basandome en las siguentes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente acción legislativa permite establecer en términos jurídicos, el reconocimiento al derecho de luto para los trabajadores del estado, los días de permiso por luto de un familiar debe ser un derecho de las y los trabajadores tamaulipecos.

Somos conscientes que Tamaulipas ha garantizado y reconocido los derechos de sus ciudadanos, sin embargo, con el pasar del tiempo nuestras normas jurídicas deben modificarse en avance progresista que han tenido otras entidades y que han adoptado regulaciones que comprenden las necesidades actuales del ser humano para llevar una vida plena y compasivas del sentimiento y emociones que rigen a las personas.

En este sentido, las y los trabajadores del Estado no pueden considerarse solamente como aquellos que entregan unas horas de su trabajo a cambio de una remuneración, ya que son también personas con emociones, las cuales influyen en el desarrollo, productividad y cuya finalidad son buenos resultados en su lugar de trabajo son de gran relevancia que así lo ha respetado la ley a través del tiempo, lo cual queda demostrado en la legislación laboral actual que considera el nacimiento como motivo de permiso especial. Pero no sólo los nacimientos forman parte de la vida, sino también la defunción de un familiar cercano.

La pérdida de un ser querido ocasiona un trance difícil que con lleva tiempo superar, para lo cual es importante el tener días de permiso por fallecimiento de un familiar, comúnmente denominado derecho de luto. Esta licencia permite que cualquier persona pueda ausentarse de su puesto de trabajo durante los días que le correspondan para estar cerca de las personas de confianza y así mitigar en cierta manera el dolor que causa una muerte cercana.





En este sentido, en los primeros días es imprescindible atender las necesidades propias del fatal acontecimiento, como el funeral, el sepelio, tramites y los eventos religiosos. Se debe tomar en cuenta que además se requiere tiempo para reorganizar la rutina de aquellos que le sobreviven. A pesar de que pudieran parecer aspectos frívolos, pero la realidad es que los trabajadores que atraviesan por este doloroso proceso necesitan de un tiempo corto pero tiempo para atender lo que conlleva la muerte de un familiar.

En su caso la Ley Federal del Trabajo no contempla dicho derecho, pero en diversas instituciones del país se ha observado y garantizado el cumplimiento del derecho de luto, como lo son el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en cuyas Condiciones Generales de Trabajo, en el artículo 55, fracción III prevé la licencia con goce de sueldo por cinco días hábiles para las y los trabajadores de dicha institución, por fallecimiento de un familiar en primer grado, con parentesco por consanguinidad, afinidad o su cónyuge, debiendo presentar a su representación sindical, dentro de un plazo de quince días posteriores a la conclusión del periodo de licencia, copia del acta de defunción respectiva.

En este tenor de ídeas, en los líneamientos administrativos del treinta de marzo de 2012 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se prevé una licencia con goce de sueldo hasta por cinco días hábiles, por el fallecimiento del cónyuge, concubina o concubinario, o de algún ascendiente o descendente en primer grado, para lo cual dispone de treinta días hábiles posteriores al deceso motivo de la licencia para presentar el acta de defunción correspondiente a la persona titular del órgano de su adscrípción.

Si bien reconocemos que se dan las buenas prácticas en el sector empresarial que quedan plasmadas en políticas internas que ya consideran este tipo de permisos, o bien que existen contratos colectivos que lo pueden establecer, también creemos que la ley debe plasmar aquellas mejores prácticas para no dejar al arbitrio del patrón el otorgar un tiempo necesario para atender el fallecimiento de un familiar, así como encontrar la pronta recuperación tras esta pérdida.

Consideramos que en el ámbito nacional que se vive de pandemia originada por el virus de covid-19 es propicio para que el congreso del estado apruebe una reforma de carácter humanitaria en beneficio de los trabajadores para que la ley la ampare y garantice.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:





DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por adición de la fracción XX al artículo 33 de la ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 33.- Son obligaciones del Gobierno del Estado para con sus trabajadores las siguientes:

I al XIX.- ...

XX.- Otorgar permiso por luto, por un plazo mínimo de 3 días con goce de sueldo a las personas trabajadoras por muerte de algún familiar dentro del primer grado por consanguinidad o afinidad. Estos días serán aquellos inmediatos al deceso.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidos días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMÍREZ

DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS